



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHO CIENTOS NVEVE.

VALGA
M. S. D. R. V.
1810, y 1811

D. Manuel Gonzalez Prebitero a nre de d. Juan Gonzalez mi padre, y en virtud de un Poder q. notoriam. Expro f. p. p. mejor proceda indio p. p. ante V. S. y digo: que conviene amido, q. p. el Escribano de el Exmo Cavildo, en cuyo Archivo para el Registro del difunto Escribano Antonio Somoya, se me de testimonio, de una Escritura de otorgando fecha en el mes de marzo de el año pasado de ochocientos y seis, y otorgada p. d. Juan Gonzalez, d. M. Josefa Guille y mi madre, y p. mi a favor de d. M. Deseno Antonio Genida, de la casa de la Señal, y sus Accesorias, esta en la calle de Polvo y Aruler. Para ello:

A. V. S. pido y suplico se sirva mandar q. el Escribano de el Exmo Cavildo en cuyo Archivo para el Registro del difunto Somoya, me de el testimonio q. solicito, p. ser asi de Justicia q. pido, y lo pido. V. S.

Manuel Gonzalez

Declaracion de averion. Lima y Julio 17 de 1810 =

Vega del Renz

Proveydo p. M. Condado de Vega del Renz. e. de esta Ciudad y su Jurisdiccion con dictamen del Sr. D. Cayetano Belon Acosor de esta dicha Ciudad qual dia desu. f. l. =

Ante mi.

Mig. Ant. de Arana
Ten. de l. S. M. del Exmo. Cav. do

CA. AD 3
CAT 12
DOC 1126
f 4

En el mismo dia cito para lo contenido
del decato de la buelta a S. Mateo
Am. de Guada en su presencia seg. de oficio

Yo el Sr. D. Juan de
Caceres

Nicolás de Villanueva
D. Accep.

[Decorative flourish]

